

CLIENTE:	IP: 010	000		
-----------------	----------------	------------	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO

Entre Domingo Alejandro CURCI, titular de DAEC Comunicaciones, CUIT 20-12130046-0, con domicilio en Av. Espora 1295 de la ciudad de Tandil, en adelante DAEC por una parte, y
..... DNI con domicilio en
..... Tel.
e-mail..... en adelante EL ABONADO, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

1. OBJETO DE CONTRATO

1.1 El presente contrato tiene como objeto que DAEC preste el servicio de Internet Inalámbrico, en adelante EL SERVICIO, a EL ABONADO.

2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- 2.1 La conexión a Internet permanecerá operativa todos los días del año las 24 horas del día.
- 2.2 Se deja constancia que el servicio no es dedicado y la velocidad máxima de descarga contratada puede no ser constante todo el tiempo.
- 2.3 DAEC no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio de voz sobre IP en caso que EL ABONADO utilice la conexión a Internet materia del presente contrato para dar/utilizar dichos servicios utilizando equipamiento de terceros y fuera de la red de DAEC. Tampoco asegura la visualización remota de cámaras de video instaladas en el domicilio que no fueran provistas por DAEC ni se asegura la calidad del servicio para juegos on line.

3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 3.1 DAEC hace de conocimiento de EL ABONADO que la velocidad de transmisión contratada depende de, entre otros, el uso que se haga del Servicio, las condiciones de las PCs conectadas y el volumen de tráfico y congestión de la red de Internet Local o Internacional. Asimismo que, factores climáticos u otros factores ajenos a DAEC, inclusive casos fortuitos o de fuerza mayor, ocasionalmente pueden producir fallas en la prestación del Servicio.
- 3.2 En caso de reclamo por deficiencias del servicio, en primera instancia se intentará solucionar mediante comunicación telefónica o mensajes. De no solucionarse de esa forma, se realizará servicio al domicilio dentro de los 3 (tres) días hábiles si el mismo es en la ciudad de Tandil y de 5 días hábiles si el domicilio se encuentra a más de 30 km de Tandil, lo que no implica que no se realizará en el menor tiempo posible.
- 3.3 En el caso que EL ABONADO no recibiese EL SERVICIO por causas atribuibles a DAEC, en la próxima factura recibirá un descuento proporcional por los días sin servicio, los que se computarán a partir de las 72 hs de la carencia computadas desde la recepción del reclamo, según normativa ENACOM, siendo esto el único cargo que corresponderá por todo concepto, no correspondiendo cargo indemnizatorio por ningún motivo.
- 3.4 En el caso que se compruebe que el defecto fue causado por EL ABONADO, ya sea por acción, omisión, manipulación o mala operatoria del equipamiento, se generará un cargo por la visita técnica. EL ABONADO es responsable de la seguridad del acceso a su conexión, por lo que deberá manejar la confidencialidad de las contraseñas. En caso de requerir servicio técnico para el cambio de la misma, esto generará un costo.
- 3.5 DAEC no será responsable, ni estará sujeto a la imposición de penalidades y/o indemnizaciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, por caso fortuito o fuerza mayor, o de manera general, por cualquier causa fuera del control de DAEC. En tal sentido, DAEC no será responsable por retrasos en la instalación del Servicio, en tanto ésta se encuentre supeditada a la obtención de los permisos municipales y/o administrativos que correspondan. EL ABONADO será responsable de la obtención de los permisos necesarios o de la cancelación de los pagos correspondientes, a los propietarios del edificio, propiedad horizontal y/o inmueble en general en donde EL ABONADO solicite la instalación del Servicio.
- 3.6 DAEC no ejerce control alguno respecto del contenido de la información que EL ABONADO transmita o reciba a través del Servicio. EL ABONADO será el único responsable de la información que transmita o reciba.
- 3.7 DAEC no se hará responsable por el desempeño o performance de los sistemas de información implementados por EL ABONADO, la pérdida de información o posibles daños a los sistemas de EL ABONADO o los actos de terceros que pudieran introducirse en los sistemas de EL ABONADO. Asimismo, DAEC no incurrirá en responsabilidad alguna por el deterioro, pérdida o destrucción de toda o parte de la información albergada en la PC o dispositivos de EL ABONADO o la información transmitida por cualquier causa ajena a su voluntad o ajena a la actuación de DAEC. De igual manera, DAEC no asume responsabilidad alguna respecto a la pérdida de información por fallas, deficiencias o interrupciones del Servicio o por problemas presentados durante la instalación del Servicio que pudieran haber afectado la

información, hardware, software o la garantía de los equipos de EL ABONADO ocasionados por causas ajenas a su voluntad o ajena a la actuación de DAEC. Si EL ABONADO alojara información o servicios de terceros, DAEC no será responsable por las posibles infracciones que la información de dichos terceros supongan respecto a lo estipulado en el CONTRATO.

3.8 EL ABONADO deberá implementar las medidas de seguridad en sus dispositivos para evitar la difusión de SPAM, malwares, bots, o cualquier software dañino que afecte a la red e incremente el tráfico basura, o que coloque a la dirección IP Pública que está compartiendo o que sea exclusiva, en listas negras de organizaciones, lo que impedirá acceder a ciertos sitios. De producirse esta situación le será suspendido el servicio hasta que solucione el inconveniente

4 PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

4.1 EL ABONADO se compromete a pagar a DAEC la contraprestación mensual del Servicio contratado de acuerdo a las tarifas que se detallan en el Anexo 01 del presente CONTRATO y único pago por el derecho de configuración e instalación de equipos, el cual si se realiza en este acto, se reflejará en el mismo Anexo 01 que fungirá como suficiente recibo.

4.2 El pago del Servicio a DAEC se realizará del 1 al 10 de cada mes, disponiendo EL ABONADO de un plazo adicional de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento para la cancelación de sus obligaciones sin cobro de interés o recargo alguno y sin suspensión del Servicio. El pago deberá realizarlo en las oficinas de DAEC o a través de cualquiera de las vías de cobro autorizadas por DAEC. La mora se producirá por el simple vencimiento del plazo adicional de cinco (05) días calendario, sin necesidad de notificación o intimación alguna, generándose a partir de dicho momento intereses, según lo establecido por las CONDICIONES DE USO hasta la fecha de pago total.

4.3 En la primera factura, DAEC incluirá además del pago mensual adelantado, la retribución proporcional correspondiente al período comprendido entre la fecha de activación efectiva del Servicio y el día anterior al inicio del correspondiente ciclo de facturación.

4.4 El incumplimiento por parte de EL ABONADO de su obligación de pago de la contraprestación mensual del Servicio contratado en la fecha señalada como máxima, dará lugar a su constitución en mora automática, según lo señalado en el numeral 4.2 anterior, quedando facultado DAEC a suspender la prestación del servicio e iniciar las acciones legales correspondientes.

4.5 DAEC podrá actualizar las tarifas que se detallan en el Anexo 01 del presente CONTRATO en forma semestral o cuatrimestral, cuando el incremento de costos o las variaciones en el nivel general de precios así lo justifiquen.

4.6 En caso que EL ABONADO no acepte pagar los valores actualizados, podrá optar por la rescisión del SERVICIO en los términos del punto 8.

5 EQUIPOS

5.1 Para la prestación del EL SERVICIO, EL ABONADO recibe en carácter de comodato un equipo. en perfecto estado de funcionamiento, el que será devuelto a la finalización del vínculo comercial.

5.2 La recepción conforme de los Equipos quedará acreditada con la firma de la Orden de Servicio correspondiente, lo cual implica el correcto estado de funcionamiento de los Equipos y la instalación de los mismos.

5.3 Las Partes establecen que si la instalación requiere mayores trabajos de los usuales (25 metros de cable UTP) se informará a EL ABONADO y, previo su consentimiento, se le cobrará los montos adicionales que correspondiere, cuyos conceptos constan en la Orden de Servicio.

5.4 El costo de los trabajos de revisión y/o reparación de los Equipos, será de cargo de EL ABONADO cuando sean consecuencia de hechos imputables a EL ABONADO. En ningún caso EL ABONADO podrá requerir servicios de reparación a personas no autorizadas por DAEC ni a ningún tercero distinto de DAEC.

5.5 EL ABONADO se obliga a que mientras los Equipos se encuentran en su posesión, no podrá disponer, trasladar, vender, enajenar, arrendar, ceder en uso, gravar, ni realizar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de DAEC, su disponibilidad, o las cualidades técnicas de los Equipos.

5.6 El riesgo de los Equipos será de EL ABONADO a partir de la fecha de su instalación. En consecuencia, EL ABONADO será responsable de los Equipos por pérdida, robo o cualquier daño que se les ocasione por responsabilidad de EL ABONADO y asumirá el costo de la reparación o su reposición en estos casos. DAEC no está obligado a prestar el Servicio materia del presente contrato desde el momento en que los Equipos o alguno de sus componentes sufran cualquier desperfecto ocasionado por negligencia, uso inadecuado, sustracción, accidente o cualquier otra acción no atribuible a DAEC.

6 CONDICIONES DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE COMODATO

6.1 Los Equipos se instalaran y deberán permanecer hasta el término del CONTRATO, únicamente en el lugar acordado en el Domicilio de Instalación. La instalación la realizara personal de DAEC y/o el agente instalador oficial que DAEC determine. EL ABONADO podrá cambiar la ubicación de los Equipos siempre y cuando cuente con el consentimiento en forma escrita y expresa de DAEC.

6.2 EL ABONADO deberá destinar los Equipos única y exclusivamente a la recepción del Servicio en los términos y condiciones que surgen del CONTRATO. EL ABONADO no podrá en ningún caso y bajo ninguna

circunstancia alterar, arrendar, ceder, vender, reemplazar y/o descartar ninguno de los elementos que componen los Equipos.

6.3 EL ABONADO es el responsable directo de los Equipos entregados en comodato a partir de la recepción de los mismos y responderá frente a DAEC por los daños, deterioros y/o pérdida a los mismos. Sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder, en caso de robo, hurto, deterioro intencional y/o pérdida de los Equipos o de cualquiera de sus componentes, EL ABONADO deberá notificar tal circunstancia a DAEC dentro de las 24 horas de producido el robo, hurto, deterioro y/o pérdida de los Equipos o de cualquiera de sus componentes.

6.4 EL ABONADO en su condición de depositario de los Equipos autoriza expresamente a DAEC como titular de los mismos, a que por sí o a través de un tercero debidamente autorizado, verifique el estado de conservación de los Equipos en el domicilio de instalación, y en la oportunidad que DAEC estime conveniente.

7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL ABONADO. CONDICIONES DE USO

7.1 EL ABONADO se obliga a cumplir en todo momento con las leyes, reglamentos o cualquier disposición administrativa y/o contractual que regule el Servicio.

7.2 EL ABONADO se obliga a permitir que el personal de DAEC o sus subcontratistas, puedan acceder a los lugares de instalación, a fin de efectuar los trabajos tanto de instalación, mantenimiento, verificación, reparación, inspección, retiro del Servicio, o cualquier otro que pudiera corresponder; del mismo modo se obliga a brindar todas las facilidades necesarias para llevar a cabo dichas labores.

7.3 EL ABONADO se obliga a no manipular directamente, ni por intermedio de terceros, los Equipos, las instalaciones y conexiones efectuadas por DAEC. En caso EL ABONADO tomase conocimiento que ellas han sido manipuladas o alteradas deberá informar de inmediato (dentro de las 24 horas) a DAEC. En caso DAEC detecte que se han realizado manipulaciones o variaciones al Servicio contratado y EL ABONADO no ha cumplido con realizar el correspondiente reporte, DAEC procederá a tomar las medidas que la normativa vigente prevea para estos casos.

8 VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS

8.1 El Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción. Se entenderá por activación efectiva del Servicio al momento en que DAEC habilita efectivamente y pone a disposición de EL ABONADO el servicio contratado.

8.2 El cobro del Servicio se iniciará con su Activación en el domicilio de instalación indicado en el CONTRATO

8.3 El presente contrato se suscribe por tiempo indeterminado, EL ABONADO, podrá rescindir el CONTRATO dando por terminado el Servicio en cualquier momento y sin invocación de causa, para lo cual deberá notificar a DAEC de su decisión en tal sentido con la antelación de por lo menos cinco (5) días, sin cobro de penalidad alguna. Asimismo, queda establecido que en caso de resolución unilateral del contrato a plazo indeterminado por parte de EL ABONADO, subsiste la obligación de pago de los importes adeudados y los servicios prestados por DAEC hasta la fecha de terminación del CONTRATO.

8.4 EL ABONADO se compromete a suscribir el documento de aceptación una vez realizada la instalación y/o activación a fin que puedan realizarse las pruebas técnicas correspondientes. Se considerará como fecha de activación efectiva del Servicio la fecha consignada en el Acta de Instalación, pudiendo DAEC facturar la contraprestación por los servicios prestados a partir de dicha fecha.

9 SUSPENSIÓN, CORTE Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DAEC podrá proceder a suspender y cortar el Servicio o resolver el CONTRATO cuando EL ABONADO incurra en algún supuesto señalado en las CONDICIONES DE USO.

9.2 En vista que el cargo de instalación que factura DAEC a EL ABONADO no representa la totalidad de los costos incurridos en la instalación correspondiente, en caso de resolución del presente CONTRATO entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha de activación efectiva del Servicio, EL ABONADO compensará a DAEC por los costos realmente incurridos y debidamente comprobados.

9.3 La terminación del CONTRATO no exime a EL ABONADO de la obligación de pagar los importes adeudados por los Servicios prestados hasta la fecha de terminación del mismo, así como de restituir de manera inmediata los equipos e instalaciones de propiedad de DAEC, debiendo brindar las mayores facilidades para dichos casos.

10 PENALIDADES

10.1 Una vez terminada la provisión del Servicio o resuelto el CONTRATO, EL ABONADO deberá poner a disposición de DAEC, en el plazo de quince (15) días calendario, los Equipos que le fueron entregados en calidad de comodato. En caso EL ABONADO incumpla con la presente obligación, lo cual deberá ser verificado por DAEC al momento de efectuar el retiro los de Equipos, EL ABONADO deberá pagar una penalidad ascendente a \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) diarios, por cada día calendario de atraso hasta la devolución de los Equipos, sin perjuicio del derecho de DAEC de exigir la devolución y ejercer las acciones legales que correspondan. EL ABONADO renuncia de manera expresa e irrevocable a ejercer cualquier derecho de retención sobre los EQUIPOS.

- 10.2 Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de vencido el plazo para entregar los Equipos, EL ABONADO no hubiera procedido a la devolución de los Equipos, EL ABONADO se encontrará obligado a pagar el valor de los Equipos no devueltos más la penalidad acumulada a la fecha de pago total.
- 10.3 Los cargos detallados en los puntos anteriores no corresponderán si la demora en el retiro de los equipos se produce por causas atribuidas a DAEC, o en el caso en que el ABONADO haya comunicado en forma fehaciente a DAEC su intención de entregar los equipos dentro del plazo estipulado en 10.1 y DAEC no hubiese procedido al retiro de los mismos.
- 10.4 Los Equipos entregados a EL ABONADO en calidad de comodato deberán estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento, salvo el deterioro normal derivado del buen uso de los mismos al momento de su entrega. Si el deterioro de los Equipos fuera mayor al buen uso normal o en caso que el deterioro fuera de tal magnitud que los Equipos no sean ya susceptibles de emplearse normalmente para la recepción del Servicio, EL ABONADO deberá pagar a DAEC el valor de mercado de los mismos, el cual deberá considerar la desvalorización por el tiempo de uso, el cual será de 25 % anual sobre el valor de los Equipos al momento de celebrarse el CONTRATO.
- 10.5 En caso que EL ABONADO reconecte, reinstale o realice conexiones adicionales sin autorización de DAEC, EL ABONADO deberá pagar la contraprestación correspondiente al período en que el Servicio fue utilizado clandestinamente.

11 CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

- 11.1 DAEC podrá, en cualquier momento, ceder su posición contractual a favor de empresas matrices, participadas, filiales o subsidiaras, siempre que la cesionaria obtenga concesión para prestar el Servicio. EL ABONADO presta su conformidad anticipada para la cesión. DAEC deberá informar a EL ABONADO de dicha cesión, a fin que la misma surta efectos.
- 11.2 En el caso que EL ABONADO decidiese no continuar con el SERVICIO, podrá rescindirlo en las condiciones del punto 8.1 Asimismo, EL ABONADO podrá ceder su posición contractual a un tercero. Para los efectos de la cesión EL ABONADO deberá comunicar a DAEC acerca de la misma. Se deja expresa constancia que los costos de traslado de los Equipos o cualquier otro que permitan la prestación del Servicio serán de costo del cesionario, lo cuales deberán ser cancelados a DAEC dentro de los cinco (05) días de presentada la comunicación antes referida. De igual forma, queda expresamente establecido que el traslado de equipos se sujetará a lo señalado en las cláusulas 5 y 7 precedentes.
- 11.3 DAEC solo podrá negarse a aceptar la cesión por las causales establecidas en la normativa vigente.

12 COMPETENCIA

- 12.1 Para todo efecto contractual, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Tandil, fijando sus domicilios en los que aparecen consignados para cada una de ellas en el presente CONTRATO. EL ABONADO deberá informar a DAEC, por escrito y con 30 días calendario de anticipación, el cambio de domicilio. En caso de no hacerlo, se considerarán validos los requerimientos y notificaciones que le sean cursados al domicilio consignado en el CONTRATO o en el último domicilio conocido por DAEC.
- 12.2 En un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del presente contrato, se suscriben dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Tandil a los ____ días del mes de ____ de 20 ____.

EL ABONADO

p/ DAEC Comunicaciones

TELEFONOS
ADMINISTRACION 0249 – 4442033 0249 15 4277654 Whatsapp
SERVICE 0249 15 4550355 Whatsapp

PÁGINA WEB: www.daec.com.ar
FACEBOOK: DAEC Comunicaciones

ANEXO I

Cargo por instalación_____	\$	
_____	\$	
TOTAL_____	\$	

ABONO MENSUAL

Mbps_____	\$	
Mbps_____	\$	
Mbps_____	\$	

Los precios no incluyen IVA.

RECIBIMOS la suma de \$ (pesos.)
.....)
en concepto de
.....
.....
.....

Por la presente, autorizo a realizar el débito por el abono mensual en mi cuenta bancaria CBU

.....

Tarjeta de crédito N°

EL ABONADO

p/ DAEC Comunicaciones